



**RESOLUCIÓN N° 1 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
BINACIONAL N° 1/2009**

VISTO las Resoluciones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la COMISIÓN BINACIONAL ARGENTINA-BRASIL PARA LOS NUEVOS PUENTES SOBRE EL RÍO URUGUAY, la Resolución Nro. 2 del Comité de Licitación de la Licitación Pública Binacional N° 1/2009 para la Contratación del Estudio de Viabilidad de un Programa de Inversiones para optimizar la conectividad entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y la solicitud de revocación del procedimiento de licitación interpuesta por quien invoca ser el representante legal del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación establecido en el Ítem 1.3. Definiciones, apartado 1.3.4. Comité de Licitación y el Ítem 8.1.2 PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN, de la SECCIÓN A- BASES GENERALES DE LA LICITACIÓN del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Binacional N° 1/2009, para la contratación ante el sector privado, de un Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Ambiental de distintas alternativas de un Programa de Inversiones para optimizar la conectividad entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a través de un sistema de conexiones fijas sobre el Río Uruguay, llevó a cabo el mencionado procedimiento licitatorio.

Que conforme a ello, con fecha 8 de septiembre de 2009 en la ciudad de BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el citado Comité de Licitación procedió a la Apertura del Sobre A, habiéndose presentado una única Oferta por el Consorcio IATASA-ATEC-GRIMAUX-BRUNELLI-BALLCONS, integrado por las empresas argentinas I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica

Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales, ATEC S.A., Consultoría Oscar G. Grimaux y Asociados S.A.T., y las empresas brasileñas, Brunelli Engenharia Ltda. y Ballcons Consultoría Empresarial Ltda.

Que por la Resolución N° 2 del Comité de Licitación se declaró inhabilitado el Sobre A de la única Oferta presentada con fundamento en que el Consorcio Oferente no acreditó debidamente la capacidad económico financiera en los términos que estipula el Item 6.1.1. Habilitación, apartado d), de la SECCIÓN B-BASES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN, del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación.

Que con fecha 21 de octubre de 2009 se notificó personalmente al representante legal del Consorcio IATASA-ATEC-GRIMAU-GRUNELLI-BALLCONS en el domicilio constituido por el Oferente, la Resolución N° 2/2009 del Comité de Licitación.

Que a la fecha del dictado de la presente se encuentra vencido el plazo legal dispuesto en el Item 9.2. de la SECCIÓN A-BASES GENERALES DE LA LICITACIÓN del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación, por lo que la Resolución N° 2/2009 del Comité de Licitación se encuentra firme y consentida.

Que por otra parte, por presentación recepcionada con fecha 29 de septiembre de 2009 en el domicilio de la sede del Comité de Licitación REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL suscripta por el señor Wagner Colombini Martins, quien manifestó ser el representante legal del Consorcio integrado por las empresas brasileñas, LOGIT ENGENHARIA CONSULTIVA LTDA y LCA CONSULTORES LTDA., y por la empresa argentina INGENIERÍA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A., se solicitó a este Comité Ejecutivo la revocación del procedimiento licitatorio en los términos dispuestos en el Ítem 2.9 de la SECCIÓN A-BASES GENERALES DE LA LICITACIÓN del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación.

Que el presentante manifestó que el consorcio tenía efectivo interés en prestar el servicio objeto de la contratación y que poseía plenas condiciones para responder a las exigencias del Pliego licitatorio, motivo por el cual envió un representante para presentar Oferta.



Que además consignó que en razón de fuertes lluvias ocurridas en el día establecido para la presentación de las Ofertas fueron cancelados todos los vuelos de la empresa TAM de esa mañana, causa ésta por la que el representante del consorcio adujo no pudo comparecer a la sesión pública.

Que sobre el particular, cabe poner de resalto que desde el aspecto formal de la presentación interpuesta por quien invoca ser el representante del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA, además de haberse incoado sin una impugnación expresa del acto de Apertura del Sobre A y vencido ampliamente todo plazo prudencial del pliego licitatorio para realizar impugnaciones, ha sido confeccionada sólo en idioma portugués y sin acreditar debidamente la personería que invoca.

Que en cuanto a la alusión de la causal de fuerza mayor que se menciona en su presentación, no puede considerarse a la misma como tal desde que el Comité de licitación integrado por representantes de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL se constituyó en la fecha, hora y lugar estipulados en el pliego licitatorio sin dificultad, así como también que tal como consta en el Acta de apertura del Sobre A participaron de dicho acto otros representantes de ambos países provenientes de diversos puntos geográficos de ambas jurisdicciones.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Ítem 6.2. de la SECCIÓN A – BASES GENERALES DE LA LICITACIÓN del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Licitación, el consorcio debió extremar los recaudos y asumir los riesgos por cuenta propia para la presentación en tiempo y forma de Oferta, como sí lo hizo el consorcio que presentó su Oferta.

Que desde el aspecto substancial de la presentación en análisis, habiéndose presentado en tiempo y forma una única Oferta, correspondía que el Comité de Licitación instara de oficio el procedimiento dispuesto en el Pliego Licitatorio.

Que en tales fundamentos corresponde desestimar por formal y substancialmente improcedente la presentación interpuesta por quien invoca ser el representante legal del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA.

Que sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que el Sobre A de la

única Oferta presentada ha sido declarado inadmisibles por el Comité de Licitación, ha devenido en abstracta la solicitud de revocación del procedimiento licitatorio efectuada por quien invoca ser el representante legal del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA.

Que en virtud de todo lo expuesto, y no encontrándose trámites pendientes que realizar por el Comité de Licitación corresponde que este Comité Ejecutivo de por concluido el procedimiento de la Licitación Pública Binacional N° 1/2009 para la Contratación del Estudio de Viabilidad de un Programa de Inversiones para optimizar la conectividad entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que asimismo corresponde hacer saber a la COMISIÓN BINACIONAL ARGENTINA-BRASIL PARA LOS NUEVOS PUENTES SOBRE EL RÍO URUGUAY todo lo actuado en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, apartado b), punto 7 de la Resolución COMBI N° 1.

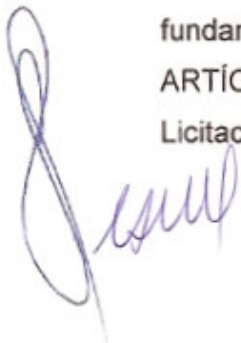
Que la competencia para el dictado del presente acto surge de lo dispuesto en el artículo 2°, apartado b) de la Resolución COMBI N° 1 y en el artículo 1° de la Resolución COMBI de fecha 30 de mayo de 2008.

Por ello,

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISION BINACIONAL ARGENTINA-BRASIL
PARA LOS NUEVOS PUENTES SOBRE EL RÍO URUGUAY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimase por formal y substancialmente improcedente la solicitud de revocación del procedimiento de la Licitación Pública Binacional N° 1/2009 suscripta por el señor Wagner Colombini Martins, quien invoca ser el representante legal del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dase por concluido el procedimiento de la Licitación de la Licitación Pública Binacional N° 1/2009 para la Contratación del Estudio de



Viabilidad de un Programa de Inversiones para optimizar la conectividad entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al señor Wagner Colombini Martins, quien invoca ser el representante legal del consorcio LOGIT-LCA-IRVSA, en el domicilio sito en Av. Eusebio Matoso N° 690, 6° Andar – Pinheiros- Sao Paulo, SP-CEP 05423-00 del Estado de Sao Paulo, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a la COMISIÓN BINACIONAL ARGENTINA-BRASIL PARA LOS NUEVOS PUENTES SOBRE EL RÍO URUGUAY todo lo actuado en la Licitación Pública Binacional N° 1/2009 para la Contratación del Estudio de Viabilidad de un Programa de Inversiones para optimizar la conectividad entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, apartado b), punto 7 de la Resolución COMBI N° 1.

 Arq. Graciela Elena OPORTO Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios REPÚBLICA ARGENTINA	 José Henrique Coelho Sadok de Sá Diretor Executivo do Departamento Nacional de Infraestrutura de Transportes Ministério dos Transportes da REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
--	---